

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
RADICADO: 680014003018-2021-00015-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el 16 de Septiembre de 2021, la demandada presento amparo de pobreza. Sírvase proveer, Bucaramanga, 7 de Diciembre de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y observando el despacho que se cumple con los parámetros exigidos en los Art. 151 y 152 del C.G. del P., se considera procedente el amparo de pobreza y la designación de apoderado. Pero considerando para la suspensión de términos de contestación, el término corrido desde la notificación de la demandada -13 de Septiembre- y la solicitud de amparo de pobreza -16 de Septiembre de 2021- transcurriendo hasta esa fecha 3 días del término de la contestación de la demanda hasta la fecha de la petición quedando diecisiete (17) días para la contestación por tratarse de un proceso verbal.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la demandada FLOR ALBA DEL CARMEN DAZA BERNAL, quien estará relevada de prestar las cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación y además, no serán condenadas en costas, según lo ordena el artículo 154 del C. G. del P.

SEGUNDO: DESIGNAR apoderada para que represente a la demandada FLOR ALBA DEL CARMEN DAZA BERNAL, para que las represente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 156 C. G. P. por lo que se nombra a:

LIZETH CAROLINA NARANJO CUEVAS	Calle 57 No. 45-82 lizetnaranjo@yahoo.es.com	3134803613
---	--	------------

Notificar de esta designación al designado, bajo las advertencias del inciso tercero del Art. 154 del C. G. del P. Por secretaría elaborar y enviar comunicación.

TERCERO: Advertir que aceptada la designación por el auxiliar de la justicia, el término de traslado por cumplirse se limita a diecisiete (17) días, a efectos de excepcionar, acorde lo indicado en el Art. 442 y lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **9 de Diciembre de 2021**.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ff299493a09d5200dc5e34843930dd25a4317cb6ac19355ce00e7a7d95a0526

Documento generado en 07/12/2021 03:36:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>